



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2016-GSPyGAMPPA-A

Aguaytía, 14 de Diciembre 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7813-16, el Oficio N° 560-2016-REGPOL-U/DIVPOS-U/CPNP-SA-SIAT, de fecha 12 de Octubre 2016, la Papeleta de Infracción N° 0000696-16 de fecha 25 de Setiembre 2016, impuesta a JHOSEP CRISMA SOLIS CRUZ, con domicilio en la Junta Vecinal Pampa Yurac Mz. 141 Lt. 9, Distrito y Provincia de Padre Abad, Informe N° 171-2016-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A e Informe Legal N° 494-2016-GAJ-MPPA-A, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Modificatorias, en adelante el Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito cuyo objeto es establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, modifican e incorporan disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece en su Artículo 322° sobre el Registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre:

1. El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente, según lo siguiente:

1.1. La infracción cometida, la medida preventiva y la sanción impuesta.

(...)

3. El Registro Nacional de Sanciones permitirá contar con la relación donde figure el Registro de los Conductores Ebrios o Narcotizados, consistente en la relación de infractores que se registren por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, que será de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, de conformidad con el Artículo 308° del Código de Tránsito, establece que: Las sanciones establecidas en el presente Reglamento no excluyen la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 309° del Código de Tránsito, señala que: "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas están debidamente reglamentadas entre las cuales están: 1) la Multa. 2) Suspensión de la licencia de conducir. 3) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del Conductor";

Que, de conformidad a lo señalado en el párrafo del Artículo 324° del mismo marco normativo, se advierte que: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan "; en ese sentido, el Efectivo Policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y aplica la sanción correspondiente, dentro de los parámetros legales;

Que, con fecha 12 de octubre 2016, mediante Oficio N° 560-2016-REGPOL-U/DIVPOS-U/CPNP-SA-SIAT, el Mayor PNP Flavio Divier Riojas Vargas de la Comisaría de San Alejandro remite la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 0000696-16 impuesta al infractor **JHOSEP CRISMA SOLIS CRUZ**, quien al conducir el vehículo marca RTM color Negro de serie N° LB420PCK4GC000I693 sin Placa de Rodaje, cometió la Infracción tipificada como **MUY GRAVE** con el **Código M.2** consistente en "**Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo**" y sancionado con el pago de multa equivalente al **50% de la UIT**"; conforme a lo establecido en el inciso 1.1 del artículo 311° del Reglamento, y adjunta como medio de prueba el **CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO N° 0064-5912**.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante el Informe Legal N° 494-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 de Diciembre 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el área competente proceda conforme a sus atribuciones, disponiendo las medidas del caso de la infracción cometida, observando el debido procedimiento administrativo **NOTIFICÁNDOSE** el Acto Resolutivo a don **JHOSEP CRISMA SOLIS CRUZ** para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a las consideraciones antes expuestas; sin embargo para el presente caso el infractor no cuenta con Licencia de Conducir, motivo por el cual no se podrá emitir resolución de sanción no pecuniaria al respecto.

Que, mediante Informe N° 455-2016-GAT-SGCRT-MPPA-A, de fecha 21 de noviembre 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Módulo de Sistema de Registro de Papeletas por Infracción de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, nos informa que la papeleta de infracción N° **0000696-16 se encuentra pendiente de pago.**

Que, de la evaluación efectuada a los documentos obrantes en el presente expediente, se advierte que la papeleta impuesta con Código M.2 cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 326° procedimiento sancionador con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, asimismo el **infractor NO HA PRESENTADO NINGÚN DESCARGO CONTRA LA PAPELETA POR INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 0000696-16. Además NO HA PAGADO LA MULTA CORRESPONDIENTE**, siendo aplicable para el presente caso, lo prescrito en el literal 3.1 numeral 3) del Artículo 336° del Código de Tránsito, el cual a la letra señala: "*Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o Resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial deberá emitir la Resolución de Sanción, procediendo contra esta la interposición de los recursos administrativos de ley*"; asimismo, en aplicación a lo señalado en el Artículo 337° de la acotada norma, se colige que: "*La presentación del pedido de revisión de la Resolución de Sanción no suspende necesariamente los efectos de la medida*".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de Noviembre 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR a don **JHOSEP CRISMA SOLIS CRUZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución con el **PAGO DE MULTA equivalente al 50% de la UIT** vigente a la fecha de pago de la **Papeleta de Infracción N° 0000696 -16** de acuerdo a lo establecido en "El Reglamento".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, **el cobro de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 0000696 -16** expedida el 25/09/16, impuesta por la comisión de la **Infracción M.2**, vigente al momento del pago, impuesta en uso del vehículo marca RTM color Negro de serie N° LB42OPCK4GC0001693 sin Placa de Rodaje.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, registrar al administrado por la infracción impuesta en la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Ing. Vol. M. GUILY ALVARADO LLANTO LOPEZ
Gerente